

CONDICIONES GENERALES

1.- REPRESENTANTES	2
2.- INFORMES PERIÓDICOS	2
3.- COMUNICACIÓN ENTRE PARTES	2
4.- EQUIPAMIENTO, SUMINISTROS Y DOCUMENTACION TECNICA	2
5.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	3
6.- INFRACCIONES	3
7.- VINCULACIÓN LABORAL	6
8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	6
9.- PRECIO Y FORMA DE PAGO	7
10.- GASTOS.....	7
11.- TRANSFERENCIA DE CONTRATO	7
12.- SUBCONTRATOS.....	8
13.- CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES.....	8
14.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS TRABAJOS	8
15.-PENALIZACIÓN POR RETRASO	9
16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	9
17.- PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	11
18.- DERECHOS SOBRE PATENTES	11
19.- FIANZA Y SEGURO.....	12
20.- "FUERZA MAYOR"	12
21.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	13
22.- CLÁUSULAS SOCIALES	13

Las siguientes condiciones generales son de aplicación en los suministros, servicios y obras contratadas entre el CONTRATISTA y GRANTECAN, si no se hace mención en contra en el Contrato particular, además, de que en el mismo se puedan establecer de forma específica modificaciones particulares a algunas de las presentes cláusulas generales.

En lo no previsto en las presentes Condiciones Generales, resultará de aplicación lo previsto en cada supuesto en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

1.- REPRESENTANTES

1.1.- GRANTECAN tiene derecho a supervisar el estado de ejecución del Contrato y para este propósito, además del propósito general de colaboración, GRANTECAN nombrará a sus representantes en el Contrato.

1.2.- Cualquier información relevante al Contrato deberá ser facilitada por el CONTRATISTA a requerimiento de tales representantes, la cual será tratada como confidencial a todos los efectos, salvo que las Partes hayan acordado lo contrario.

1.3.- El CONTRATISTA, respetando las normas de seguridad que estén establecidas, dará acceso y asistencia para que los representantes puedan efectuar sus tareas.

1.4.- El CONTRATISTA nombrará sus representantes para los asuntos relacionados en el Contrato quienes serán los interlocutores válidos con GRANTECAN.

1.5.- Toda comunicación entre el CONTRATISTA y GRANTECAN, con motivo del Contrato, se realizará a través de los representantes nombrados por cada una de las Partes.

2.- INFORMES PERIÓDICOS

El CONTRATISTA suministrará a los representantes nombrados por GRANTECAN informes periódicos conteniendo detalles sobre el estado de ejecución de los trabajos objeto del Contrato y a intervalos especificados en el Contrato.

3.- COMUNICACIÓN ENTRE PARTES

Toda comunicación entre el CONTRATISTA y GRANTECAN que tenga efectos sobre los términos o condiciones del Contrato se ha de realizar y confirmar por escrito.

4.- EQUIPAMIENTO, SUMINISTROS Y DOCUMENTACION TECNICA

4.1.- El CONTRATISTA será responsable del equipamiento y sus componentes, así como de su adecuado mantenimiento, si para la ejecución del Contrato GRANTECAN le suministrase:

- a) máquinas, herramientas y/u otro equipamiento,
- b) documentación, muestras y/o modelos,
- c) partes terminadas, semi-terminadas o componentes, el CONTRATISTA será responsable del equipamiento anterior y sus componentes y de su adecuado mantenimiento.

4.2.- El CONTRATISTA no usará estos materiales para ningún otro propósito diferente del especificado en el Contrato salvo pacto previo.

4.3.- Hasta la terminación del Contrato o la recepción del bien objeto del mismo, la pérdida, destrucción o daño de todo o parte de los materiales o equipos necesarios para su total ejecución, serán responsabilidad del CONTRATISTA, que deberá reparar los daños a su coste o reintegrar su valor, salvo que ellos sean causados por el personal de GRANTECAN, por caso fortuito o fuerza mayor o por desgaste debido a su uso ordinario. Así mismo el CONTRATISTA deberá llevar un inventario de los artículos bajo su control que son propiedad de GRANTECAN. Estos equipos serán devueltos a GRANTECAN a la terminación del Contrato.

5.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

5.1.- El Contrato se regirá íntegramente por la legislación española, así como por las normas de obligado cumplimiento y aplicación directa del Derecho Comunitario Europeo y de los Tratados Internacionales, que fueran aplicables en España.

5.2.- GRANTECAN y el CONTRATISTA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del Contrato, que podrán ser sometidos al arbitraje de una comisión formada por un representante elegido por GRANTECAN, otro elegido por el CONTRATISTA y un tercero, que actuara como presidente de la comisión, elegido por ambos representantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y estos serán inapelables en esta vía..

5.3.- El Contrato, tiene carácter privado y ambas partes quedan sometidas al orden jurisdiccional civil, que será el competente para resolver las controversias que surjan entre las Partes que no puedan resolverse en vía amistosa, tanto en relación con la preparación y adjudicación del Contrato como en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, con sometimiento a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponder a cada Parte, caso que lo tuviere.

6.- INFRACCIONES

6.1.- Cada una de las Partes no será responsable de las infracciones a la legalidad vigente en que incurra la otra como consecuencia del Contrato.

6.2.- Si el CONTRATISTA no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el Contrato, los Pliegos (Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas) o en la legislación aplicable de obligado cumplimiento, GRANTECAN, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

6.3.- Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, GRANTECAN descontará del abono al CONTRATISTA, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

6.4. Faltas penalizables: A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del CONTRATISTA que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en estas Condiciones, los Pliegos o en la legislación que le aplica.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las

prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionadas al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del Contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcional la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el CONTRATISTA, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.4.1.- Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del Contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- a) La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- b) El retraso o suspensión en la prestación del Contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- c) En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación que no esté calificado con mayor gravedad en estas Condiciones.
- e) Originar molestias innecesarias a terceros.
- f) La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

6.4.2.- Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- a) El retraso o suspensión en la prestación del Contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- b) En general el incumplimiento grave de los deberes.
- c) No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del Contrato.
- d) No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- e) Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- f) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- g) La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- h) La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- i) La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas

6.4.3.- Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- a) Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta.
- b) El fraude económico a GRANTECAN, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- c) El retraso o suspensión en la prestación del Contrato igual o superior a quince días o el abandono del Contrato.
- d) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- e) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- f) La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del Contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del Contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al CONTRATISTA o a sus directivos responsables o empleados.
- g) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- h) Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato sin autorización.
- i) La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- j) La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- k) La falsedad en los informes.
- l) No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del Contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del Contrato.
- m) El abandono del Contrato.
- n) Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- o) La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

6.5.- Cuantía de las penalidades. Sin perjuicio de las penalizaciones que se pudieran contemplar en el caso específico de la existencia de retrasos que más adelante se regulan, se impondrán las siguientes penalidades:

6.5.1.- Faltas muy graves: deducción económica equivalente al 50% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

6.5.2.- Faltas graves: deducción económica equivalente al 25% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

6.5.3.- Faltas leves: apercibimiento o deducción económica equivalente al 5% del importe de la factura de un mes por cada incumplimiento.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos

o, en su caso, de la fianza. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a GRANTECAN como consecuencia de la infracción

6.6.- No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos del CONTRATISTA.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

6.7.- Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento, el CONTRATISTA deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

7.- VINCULACIÓN LABORAL

Cada una de las Partes asume exclusivamente los vínculos laborales o de servicio respecto al personal de su dependencia, sin que de su participación en los trabajos comunes que son objeto de los contratos formalizados entre el CONTRATISTA y GRANTECAN a que se refieren estas Condiciones Generales se derive relación de trabajo distinta a la que previamente mantenían.

8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

8.1.- Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas, técnicas o comerciales pertenecientes a la otra Parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto del Contrato, siempre que dichas informaciones no sean de dominio público. A este respecto, las Partes podrán firmar un Acuerdo de Confidencialidad específico que desarrolle en detalle estos aspectos.

8.2.- Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos objeto del Contrato, así como los resultados finales, tendrán, para el CONTRATISTA, el carácter de confidencial. Cuando el CONTRATISTA desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su difusión o publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de GRANTECAN por escrito de forma fehaciente al responsable nombrado por GRANTECAN para el seguimiento del Contrato. La falta de respuesta por parte de GRANTECAN a dicha solicitud en un plazo de 30 días tendrá el carácter de aceptación de dicha solicitud.

8.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos y las normas que la desarrollen, las Partes informan a los respectivos representantes de cada una de ellas, de la incorporación de los datos personales que se le faciliten en ejecución del Contrato a los ficheros automatizados titularidad de éstas, así como del tratamiento automatizado al que van a ser sometidos con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. La base legal que justifica el tratamiento es la ejecución del Contrato.

8.4.- Cada una de las Partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra Parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el Contrato, habrá informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra Parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

8.5.- Ambas Partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los interesados cuyos datos proporcionen.

8.6.- Los datos de los representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Contrato y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas no superior a 6 años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

8.7.- Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los representantes, salvo que la ley así lo establezca.

8.8.- Ambas Partes, como responsables de los ficheros, se garantizan el ejercicio de los derechos de acceso a sus datos personales, rectificación de los datos inexactos, supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos y oposición de los datos facilitados, portabilidad y limitación debiendo remitirse por escrito a las respectivas direcciones que figurarán en el encabezado del Contrato. Asimismo, si los representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Autoridad correspondiente de protección de datos, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

8.9.- Ambas Partes, se comprometen, en la utilización de los datos incluidos en los ficheros, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad para la que fueron obtenidos.

9.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

9.1.- El precio que figura en el Contrato es sin impuestos por lo que las facturas emitidas por el CONTRATISTA contra GRANTECAN irán incrementadas con los impuestos que les sean de aplicación.

9.2.- GRANTECAN podrá anticipar, si así está pactado en el Contrato, hasta un 35% del precio del Contrato. Los restantes pagos se efectuarán periódicamente de acuerdo a las condiciones pactadas expresamente en el Contrato.

9.3.- El abono de los pagos establecidos se harán efectivos por GRANTECAN al CONTRATISTA mediante transferencia a la cuenta corriente que se indique en el Contrato y que esté abierta a nombre del CONTRATISTA dentro de los treinta días siguientes a la recepción y aceptación de la correspondiente factura.

10.- GASTOS

10.1.- A propuesta justificada del CONTRATISTA, GRANTECAN podrá aceptar gastos adicionales a los cubiertos por el Contrato con motivo de viajes o adquisiciones de material.

10.2.- Estos gastos deberán de ser previamente acordados y autorizados, de mutuo acuerdo, por las Partes.

10.3.- La no aceptación, por parte de GRANTECAN, de los gastos adicionales propuestos por el CONTRATISTA no exime a este último de su compromiso contractual con GRANTECAN.

11.- TRANSFERENCIA DE CONTRATO

No se podrá efectuar transferencia de la totalidad o de partes del Contrato a terceros sin previo acuerdo, expreso y escrito, entre el CONTRATISTA y GRANTECAN, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la

competencia en el mercado o suponga una alteración de las características del CONTRATISTA, si estas constituyen un elemento esencial del Contrato.

12.- SUBCONTRATOS

12.1.- El CONTRATISTA podrá realizar subcontratación de partes del objeto del Contrato a terceros, siempre que se describa pormenorizadamente la personalidad y circunstancias de dichos subcontratistas en la oferta. Para cualquier modificación o resolución de dicha relación con sus subcontratistas o nueva contratación posterior, será necesaria la autorización escrita previa de GRANTECAN.

12.2.- La responsabilidad, a todos los efectos, en cualquier subcontratación autorizada en el ámbito del Contrato será del CONTRATISTA, teniendo obligación frente a GRANTECAN cuando esta se lo exija de acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones económicas con sus subcontratistas, cuyo incumplimiento puede autorizar a GRANTECAN a la resolución del Contrato.

12.3.- Las condiciones establecidas por el CONTRATISTA en los subcontratos garantizarán a GRANTECAN los derechos de este último en las condiciones del contrato principal.

13.- CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES

13.1.- El Contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad.

13.2.- GRANTECAN se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las especificaciones, patrones o planos relativos a los trabajos contratados. El CONTRATISTA informará a GRANTECAN, en un plazo de treinta días, de cualquier objeción que tenga a las modificaciones requeridas.

13.3.- El CONTRATISTA, en plazo razonable, hará una valoración del efecto de tal modificación en el precio del Contrato y/o del plazo de entrega. GRANTECAN comunicará al CONTRATISTA su decisión por escrito.

13.4.- GRANTECAN puede aceptar modificaciones propuestas por el CONTRATISTA o por los subcontratistas.

13.5.- Las modificaciones así acordadas serán firmadas por ambas Partes.

13.6.- La no aceptación, por alguna de las Partes, de las modificaciones propuestas por la otra o de las condiciones resultantes no exime a las Partes al cumplimiento de lo pactado en el Contrato.

14.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LOS TRABAJOS

14.1.- En el Contrato se especificará la naturaleza y forma de aceptación de los trabajos realizados por el CONTRATISTA por parte de los representantes nombrados por GRANTECAN. Las especificaciones técnicas y las pruebas de aceptación a efectuar deberán estar igualmente definidas en el Contrato.

14.2.- El trabajo terminado, o las partes del mismo, tal como se especifique en el Contrato, deberán ser aceptadas por el representante de GRANTECAN tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso antes de un mes a partir de la entrega, a fin de evaluar si cumplen con las especificaciones

establecidas.

14.3.- En el caso de rechazo de cualquier trabajo, el CONTRATISTA tiene ocho días, antes de que tales artículos sean retirados del lugar de inspección, para notificar a GRANTECAN su objeción al rechazo. En caso de conflicto se deberán aplicar los mecanismos indicados en la cláusula de JURISDICCION de estas Condiciones Generales o especificada en el Contrato.

14.4.- Cuando las pruebas de aceptación se hagan fuera de las dependencias del CONTRATISTA, el o los artículos rechazados deberán ser retirados por el CONTRATISTA, a su coste, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la notificación de rechazo. En caso de incumplimiento por el CONTRATISTA en retirar los artículos dentro del plazo indicado, ninguna reclamación podrá efectuar el CONTRATISTA a GRANTECAN respecto a pérdida o daños de los materiales rechazados, GRANTECAN retirará entonces el artículo o artículos rechazados a riesgo y coste del CONTRATISTA.

14.5.- Completadas las pruebas de aceptación, los miembros ejecutores de las mismas deberán redactar un informe que ha de ser firmado por los responsables de las dos Parte.

15.-PENALIZACIÓN POR RETRASO

15.1.- Por retraso en la finalización y entrega a GRANTECAN de los elementos establecidos en el Contrato y en las fechas que en el mismo se indiquen, GRANTECAN aplicará la siguiente penalización:

15.1.1.- Un 0,30 por día de retraso de 1 a 40 días y un 10 por cada día adicional del valor objeto de penalización y hasta un límite del 10% del precio total del Contrato.

15.1.2.- El valor objeto de penalización será el precio de la parte del Contrato que es afectada por el retraso y que no puede ser utilizada a los efectos previstos, salvo que el retraso afecte en su totalidad al objeto del Contrato. En tal caso el valor objeto de penalización será el precio total del Contrato.

Estas penalizaciones serán deducidas del precio del Contrato.

15.2.- GRANTECAN podrá reclamar compensación por los daños y perjuicios que origine dicho retraso además de la penalización indicada, excepto en el caso de que este retraso sea debido a causas de Fuerza Mayor u otras condiciones no imputables al CONTRATISTA.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1. RESOLUCIÓN UNILATERAL O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE GRANTECAN.

16.1.1.- Serán consideradas causas de incumplimiento por parte de GRANTECAN las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de GRANTECAN, excepto en el caso que todo su patrimonio sea aportado a otro persona o sociedad y ésta se subrogue en las obligaciones asumidas por GRANTECAN frente al CONTRATISTA.
- b) La quiebra o suspensión de pagos de GRANTECAN.
- c) El incumplimiento de sus obligaciones económicas.

En estos casos, y en el caso de resolución unilateral por parte de GRANTECAN, que ha de ser comunicada de forma fehaciente por escrito al CONTRATISTA, las Partes, de mutuo

acuerdo, fijarán la cuantía que GRANTECAN deberá pagar al CONTRATISTA en concepto de trabajo realizado. Además, GRANTECAN indemnizará al CONTRATISTA con la pérdida de beneficio que sea atribuida a la cancelación. El importe de esta indemnización será fijado en base a las evidencias aportadas por el CONTRATISTA y aceptadas por GRANTECAN. En caso de conflicto se deberán aplicar los mecanismos indicados en la cláusula de JURISDICCION de estas Condiciones Generales o especificada en el Contrato.

16.1.2.- El importe de la indemnización no podrá exceder en ningún caso del precio total del Contrato, descontados los pagos ya efectuados.

16.1.3.- Los materiales adquiridos por el CONTRATISTA y pagados en virtud de lo anterior serán embalados y entregados a GRANTECAN, así como los que fueran propiedad de GRANTECAN y estén en poder del CONTRATISTA, todo ello tan pronto como se produzcan los pagos mencionados en los párrafos anteriores.

16.2.- RESOLUCIÓN UNILATERAL O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

16.2.1.- Serán consideradas causas de incumplimiento por parte del CONTRATISTA las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA.
- b) La falta de aportación por el CONTRATISTA del personal a que se comprometió según el Contrato y los anexos del mismo, cuando de ello pueda derivarse, a juicio de GRANTECAN, un desarrollo deficiente del trabajo o resulte imposible la ejecución de éste en los plazos programados.
- c) Si el CONTRATISTA no ejecutase los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o no cumpliera el programa y plazo de ejecución, parciales o totales, de acuerdo con lo estipulado, sin causa de Fuerza Mayor que lo justificasen.
- d) Cuando se produzca suspensión de los trabajos por causa imputable al CONTRATISTA, de la cual se derivasen defectos irreparables.
- e) La existencia de defectos graves en la ejecución material de los trabajos.
- f) El incumplimiento de cualquier obligación económica a cargo del CONTRATISTA.
- g) Cuando la suma total de las penalizaciones previstas, alcance el importe el 10% del precio total del Contrato.

En estos casos, GRANTECAN solo pagará el valor contractual de las partes entregadas con anterioridad al recibo de la notificación de resolución o aceptadas bajo condiciones especiales de cancelación. Si la cantidad recibida por el CONTRATISTA fuese superior al precio del trabajo realizado, el CONTRATISTA reintegrará la diferencia a GRANTECAN.

16.2.2.- En caso de resolución unilateral por parte del CONTRATISTA esta deberá ser comunicada de forma fehaciente por escrito a GRANTECAN.

16.2.3.- Tanto en los casos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA como de resolución unilateral por parte del mismo, GRANTECAN podrá reclamar la compensación oportuna por daños y perjuicios fijada en base a las evidencias aportadas por GRANTECAN y aceptadas por el CONTRATISTA. Esta compensación no podrá exceder en ningún caso del precio total del Contrato. En caso de conflicto se deberán aplicar los mecanismos indicados en la cláusula de JURISDICCION de estas Condiciones Generales o especificada en el Contrato.

16.2.4.- Los materiales adquiridos por el CONTRATISTA y pagados por GRANTECAN serán

embalados y entregados a GRANTECAN, así como los que fueran propiedad de GRANTECAN y estén en poder del CONTRATISTA.

16.3.- Cada Parte debe comunicar de forma fehaciente a la otra Parte los incumplimientos observados. En el caso de incumplimiento en los supuestos previstos en la condición general 16.1.1.c para GRANTECAN o 16.2.1.b., c., d., e., ó f. para el CONTRATISTA, la Parte que haya incumplido tendrá un plazo de 30 días a contar desde la recepción de aquella comunicación para subsanar la infracción o aportar un plan de subsanación que sea aceptado por la otra Parte, en cuyo caso la resolución comunicada quedará sin efecto.

17.- PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

17.1.- El Contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las Partes, por el periodo de tiempo y contraprestaciones económicas que de común acuerdo se establezcan.

17.2.- El Contrato sólo podrá modificarse por acuerdo entre ambas Partes. No obstante, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del Contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias y no superen el 50% del importe del precio del Contrato.

17.3.- Ni el CONTRATISTA, ni el responsable del Contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del Contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. Las modificaciones contractuales que no estén debidamente autorizadas por GRANTECAN originarán la responsabilidad del CONTRATISTA.

17.4.- La realización por el CONTRATISTA de alteraciones en la prestación sin autorización previa de GRANTECAN, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del responsable del Contrato, no generará obligación alguna para GRANTECAN.

18.- DERECHOS SOBRE PATENTES

18.1.- El CONTRATISTA será el propietario de cualquier invención hecha en el curso de la ejecución del Contrato y está en su derecho a proteger tal invención por medio de patente o de cualquier otra forma de derecho de propiedad industrial de acuerdo a la legislación vigente. Cualquier invención será comunicada por escrito y de inmediato a GRANTECAN, que será responsable de guardar su máxima confidencialidad y secreto.

18.2.- En el caso de que se obtenga alguna patente por el CONTRATISTA respecto a invención hecha en el curso de la ejecución del Contrato, GRANTECAN tendrá derecho gratuito a una licencia irrevocable, no exclusiva, para el uso de la invención en el campo de la construcción y explotación del Gran Telescopio Canarias, siempre que este uso no suponga perjuicio económico alguno a la explotación de la patente hacia terceros por parte del CONTRATISTA.

18.3.- En caso de que el CONTRATISTA no desee patentar o abandone una patente, deberá notificarlo sin retraso a GRANTECAN y, tras requerimiento de GRANTECAN, deberá transferir de forma gratuita todos los derechos a GRANTECAN. En tal caso, el CONTRATISTA podrá hacer uso de la invención para sus actividades siempre que este uso no suponga perjuicio económico alguno a la explotación de la patente hacia terceros por parte de GRANTECAN.

18.4.- GRANTECAN estará, además, autorizado a patentar la invención en cualquier país en el que el CONTRATISTA no desee aplicar tal protección, previa comunicación escrita al CONTRATISTA.

19.- FIANZA Y SEGURO

19.1.- El CONTRATISTA, a la firma del Contrato, está obligado a constituir una fianza definitiva mediante Aval Bancario solidario con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y exclusión inscrito en el Registro especial de avales equivalente al cinco (5%) por ciento del precio total del Contrato con carácter general, o del diez (10%) por ciento del precio total del Contrato en los supuestos especiales.

Esta fianza definitiva será presentada en el momento de la firma del Contrato y permanecerá vigente hasta que GRANTECAN disponga su cancelación una vez se haya efectuado la Recepción Definitiva.

19.2.- Esta fianza responderá del cumplimiento del CONTRATISTA de cuantas obligaciones se deriven de los términos del Contrato, y, especialmente:

De las penalizaciones que le sean impuestas por el incumplimiento del Contrato.

Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el CONTRATISTA o subcontratistas pudieran ocasionar a GRANTECAN o terceros por cualquier motivo imputable a los mismos.

De los daños a terceros ocasionados por el CONTRATISTA o subcontratistas.

19.3.- Así mismo, el CONTRATISTA a la firma del Contrato, está obligado concertar una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, cuyo beneficiario ha de ser GRANTECAN, que garantice las pérdidas, averías, daños o perjuicios de todo tipo, ocasionados a GRANTECAN o en las obras, incluidos los daños producidos por electricidad atmosférica, terremotos y maremotos, movimientos del terreno en el que se efectúen las obras o que directamente las afecten e inundaciones y cualesquiera otros riesgos catastróficos cubiertos por el consorcio de compensación de seguros. El capital a asegurar será por el valor que se indique en las condiciones particulares para responder de las obras ejecutadas y la vigencia del seguro se extenderá hasta la recepción provisional de las obras.

19.4.- El CONTRATISTA deberá tener suscritas a su cargo al comienzo de la obra y a satisfacción de GRANTECAN una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un capital mínimo de 601.000.- (SEISCIENTOS UN MIL) euros, cuya vigencia alcance hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

19.5.- GRANTECAN informará de forma inmediata al CONTRATISTA de toda circunstancia de la que pueda derivarse la ejecución de la retención efectuada o del aval de fianza definitiva en su caso. En el caso de que GRANTECAN decidiese retener parcial o totalmente la garantía o ejecutar el aval bancario, deberá notificarlo por escrito al CONTRATISTA, especificando los motivos de dicha retención. El CONTRATISTA dispondrá de 15 días para oponerse a la retención de la garantía. En caso de conflicto, éste deberá resolverse de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 5.2 de las Condiciones Generales, en el plazo máximo de otros 15 días. Caso que ello no fuera posible se procederá conforme a lo previsto en el punto 3 de la misma Cláusula 5 antes citada sin perjuicio de quedar entonces GRANTECAN en libertad de proceder a ejecutar el aval prestado.

20.- "FUERZA MAYOR"

20.1- Se considerará caso fortuito o Fuerza Mayor todo hecho de la naturaleza o acto del hombre imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las Partes, le impide a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas de conformidad con lo establecido en el Contrato.

20.2.- Con carácter enunciativo y no limitativo, tendrán la consideración de caso fortuito o Fuerza Mayor los siguientes eventos: Terremotos, guerras, inundaciones, catástrofes de transportes que

afecten directamente a la obra, incendios, sabotajes, ciclones, actos de autoridad, huelgas siempre que no tengan carácter interno.

20.3.- Cuando cualquiera de las Partes por efecto de caso fortuito o Fuerza Mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra Parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Parte que sufra el caso fortuito o Fuerza Mayor no haya contribuido a que se produjeran o agravaran las consecuencias derivadas de la misma.
- b) Que la Parte que sufra el caso fortuito o la Fuerza Mayor lo notifique de inmediato a la otra y adopte las medidas urgentes tendentes a evitar la extensión de sus efectos perjudiciales.
- c) Que la Parte que sufra el caso fortuito o la Fuerza Mayor acredite suficientemente la existencia, duración y efectos del evento que supone la alegada fuerza mayor o caso fortuito.

20.4.- La Parte que no sufra el caso fortuito o Fuerza Mayor se abstendrá de exigir indemnizaciones o aplicar sanciones por el incumplimiento debido a esos eventos siempre que se cumplan las condiciones previstas en el anterior párrafo.

21.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

21.1 El CONTRATISTA y sus subcontratistas quedan obligadas al cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y deberán cooperar en la aplicación de la misma. A tal fin establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores en los términos previstos por la Ley.

21.2- Para el caso de trabajos a ejecutar en el Observatorio del Roque de Los Muchachos, el CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes apartados:

21.2.1.- Será responsable de la elaboración, durante la fase de diseño de detalle, del Estudio de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de lo anterior por parte de él mismo y de sus subcontratistas. El Plan de Seguridad y Salud estará siempre disponible en la obra.

21.2.2.- Nombrará y comunicará a GRANTECAN con tres meses de antelación a la fecha prevista de inicio de los trabajos de ejecución de obra en el Observatorio del Roque de Los Muchachos, el técnico competente que actuará como coordinador a los efectos de lo dispuesto por la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales) y Reglamento por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (Real Decreto 1627/1997, 24 de octubre).

22.- CLÁUSULAS SOCIALES

22.1.- Las prescripciones técnicas del Contrato se han redactado teniendo en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

22.2.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar el CONTRATISTA o que sean necesarios para la ejecución del Contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquiera imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

22.3.- El CONTRATISTA deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Las empresas con mas de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

22.4.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá mantener las condiciones de trabajo establecidas, en materia de jornada y salario, en términos anuales. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor, salvo acuerdo explícito entre la empresa y la representación de los trabajadores.

----- 00000 -----